

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación de la llamada en garantía. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de septiembre del 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2004

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA
DEMANDADO:	COLPENSIONES EICE COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LLAM. GARANT:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACION:	760013105 003 2024 00085 00

Santiago de Cali, 2 de septiembre del 2024.

Revisado el expediente digital encuentra el despacho, que a PDF 14 reposa contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegada por parte de la **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro del término legal otorgado para tal fin, y como la contestación cumple con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTySS, se admitirá la misma.

La vinculada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, otorga poder para actuar como apoderado judicial al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con C.C. No. 19.395.114 y portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTySS modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, respecto de las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, con las consecuencias procesales previstas en estas normas; así como la audiencia prevista en el artículo 80 ibidem relativa a la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS PREMIUM, cuyo enlace para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados con el escrito de demanda y contestaciones.

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos, la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con C.C. No. 19.395.114 y portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** en los términos del poder allegado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, de manera virtual que se realizará a través de la plataforma TEAMS PREMIUM, el día **MARTES, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **OCHO (08:00 AM) DE LA MAÑANA**.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, entre otros, y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

